

---

# **Política de Conflicto de Intereses de BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**

---

## ■ **Artículo 1 Del Objeto**

La presente política tiene por objeto establecer las normas que regulan los posibles conflictos de intereses de las transacciones con activos de los Fondos de Inversión, de las actividades del gestor de portafolios, de las actividades que realicen los funcionarios y directivos y de las actividades y servicios que realicen otras sociedades o sus funcionarios del grupo económico al que pertenece BN Fondos.

Ningún código o política puede anticipar cada situación que pueda surgir. Por lo tanto, esta política tiene la intención de servir como guía de los principios que deben regir para los funcionarios y directivos de BN Fondos

## ■ **Artículo 2 Definición del Conflicto de Interés**

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en que, en la toma de decisiones, la integridad y juicio del interés primario, tiende a estar influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico. En la ejecución de los negocios por cuenta de los Fondos de Inversión, se pueden enfrentar situaciones de conflicto de intereses, cuando las operaciones se realizan entre los mismos Fondos de Inversión o teniendo como contraparte a una entidad del Grupo Banco Nacional, incluyendo a BN Fondos.

## ■ **Artículo 3 De las Políticas sobre Conflictos de Interés**

- Todas aquellas transacciones de activos entre los Fondos de Inversión administrados por BN Fondos se realizan a precios acorde con la situación del mercado. Las transacciones deben originarse ante las necesidades individuales de las partes.
- Si BN Fondos cuenta con un mismo Gestor de Portafolios para administrar más de un Fondo de Inversión, deberá privar el criterio de un buen padre de

familia, en que en su decisión debe favorecer el máximo bienestar de cada uno de los Fondos de Inversión.

- El Gestor de Portafolios mantendrá la objetividad técnica en su decisión de compra de valores cuando los mismos sean emitidos por el Banco Nacional o por Fideicomisos donde el Banco actúe en calidad de Fiduciario.
- Los miembros de la Junta Directiva, de los Comités de Inversiones y de Vigilancia, y los funcionarios de BN Fondos, deben tener un interés primordial en la promoción y preservación de los intereses de los clientes sin distinción. Si por motivo de relaciones familiares hasta de segundo grado de consanguinidad o comerciales, se pudiera estar ante un conflicto de interés, deberán advertirlo en la instancia respectiva y abstenerse de participar en la toma de decisiones para el caso respectivo.
- Las tarifas por servicios de asesoría e intermediación bursátil, las comisiones de custodia con cargo a los Fondos de Inversión y pagaderas a las entidades del mismo grupo, deberán ser competitivas y acorde con las prácticas usuales del mercado.
- Los directores y empleados de la Sociedad y del grupo de interés económico no podrán adquirir valores de los Fondos ni venderles valores propios, tal y como lo establece el artículo 72 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- El uso de información privilegiada se regirá por lo que establece el artículo 185, de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

#### ■ **Artículo 4 De las incompatibilidades**

No podrá ejercer los cargos de director, ejecutivo de nivel gerencial u ostentar la representación legal de la Sociedad:

- a. Quien preste o haya prestado servicios de asesoría, administración de los activos o de mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera de un Fondo administrado por la Sociedad, en forma directa o por interpósita persona durante los últimos doce meses antes de su nombramiento.
- b. Quien ha desempeñado cargos o cuenta con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificador de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de los Fondos de

Inversión administrados por la Sociedad en los últimos doce meses antes de su nombramiento.

La persona deberá emitir una declaración jurada donde haga constar que no le alcanza ninguna de las incompatibilidades indicadas.

■ **Artículo 5 Del protocolo de actuación**

El protocolo de actuación para gestionar los conflictos de interés en la Sociedad, se tipifican en los puntos 3.13, 4.1 y 8.8 del Código de Conducta Corporativo.

■ **Artículo 6 De la difusión de la presente política**

A petición de un tercero, BN Fondos suministrará una copia de esta política y además la mantendrá vigente en su página web.